



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 12 de mayo de 2021 165

### INDICE

<b>Publicaciones Estatales</b>		<b>Página</b>
Decreto No. 346	Por el que se deja insubsistente el Decreto número 013, de fecha 23 de Noviembre del 2018, emitido por el Pleno de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 409, de fecha 27 de Noviembre del 2018, por el cual no ratificó al Licenciado Guillermo Nieto Arreola, al cargo de Magistrado del Poder Judicial del Estado de Chiapas.	1
Decreto No. 347	Por el que se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Luis Fernando Cruz Cantoral, para separarse del cargo de Diputado local propietario de mayoría relativa, por el Distrito V Electoral, por el Partido Movimiento Regeneración Nacional, a partir del 01 de Mayo al 08 de Junio del 2021, de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.	4
Pub. No. 1698-A-2021	Acuerdo General número 006/2021 del Centro De Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, concerniente a las medidas adoptadas por esta institución, ante la contingencia de salud derivada del VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), dirigidas a las y los servidores públicos de los Centros de Conciliación Tuxtla Gutiérrez, Tapachula y público en general.	6
Pub. No. 1699-A-2021	Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales que establecen los criterios para el ingreso, permanencia y supresión del padrón de sujetos obligados para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información.	9
Pub. No. 1700-A-2021	IEPC/CG-A/138/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da respuesta a la consulta de la ciudadana GLORIA DE JESÚS ASTUDILLO MARTÍNEZ, en su calidad de ciudadana del Municipio de YAJALÓN, CHIAPAS.	15



<b>Publicaciones Estatales:</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 1701-A-2021	IEPC/CG-A/139/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da respuesta a la consulta del ciudadano JORGE LUIS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, en su calidad de ciudadano del Municipio de YAJALÓN, CHIAPAS.	28
Pub. No. 1702-A-2021	IEPC/CG-A/140/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da respuesta a la consulta del ciudadano JOSÉ LUIS LÓPEZ MÉNDEZ, en su calidad de ciudadano del Municipio de YAJALÓN, CHIAPAS.	41
Pub. No. 1703-A-2021	IEPC/CG-A/141/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da respuesta a la consulta del ciudadano JUAN ARCOS VELÁZQUEZ, en su calidad de ciudadano del Municipio de YAJALÓN, CHIAPAS.	54
Pub. No. 1704-A-2021	IEPC/CG-A/142/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, del Estado de Chiapas por el que aprueba la designación en el cargo de Coordinadora de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional a la persona que encabeza la lista de reserva del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales.	67
Pub. No. 1705-A-2021	IEPC/CG-A/143/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba la ampliación de plazos para el registro a la Convocatoria para participar en el Proceso de Selección de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as asistentes electorales locales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.	84
Pub. No. 1706-A-2021	IEPC/CG-R/003/2021.- Resolución del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la dirección ejecutiva de asociaciones políticas, se declara la procedencia de la solicitud de modificación al convenio de coalición parcial, "VA POR CHIAPAS", para la elección de Miembros de Ayuntamiento, conformada por los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, aprobado mediante Resolución IEPC/CG-R/002/2021.	95
Pub. No. 1707-A-2021	Lineamientos que Establecen los Criterios para el Proceso de Entrega Recepción Municipal 2021.	158
<b>Publicaciones Federales:</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 0700-B-2021	Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Chiapas, que tiene por objeto la reconstrucción de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Chiapas, de fecha 12 de enero del 2021.	165
Pub. No. 0701-B-2021	Apartado plantas de tratamiento de aguas residuales (APTAR).	190
Pub. No. 0702-B-2021	Padrón de beneficiarios del Apartado Rural 2020.	192
Pub. No. 0703-B-2021	Relación de beneficiarios del Apartado Urbano.	195
Pub. No. 0704-B-2021	Padrón de beneficiarios del Proagua 2020.	196
<b>Avisos Judiciales y Generales:</b>		<b>197</b>



**Publicación No. 1707-A-2021****“LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN MUNICIPAL 2021”.****CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Chiapas señala que el Estado contará con un Órgano Autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la posesión de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la Ley de la materia;
- II. Que para su funcionamiento el Instituto se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;
- III. Que son atribuciones del Pleno del Instituto establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley lo anterior establecido en el capítulo IV, del Título Cuarto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- IV. Que el Título Quinto, en su Capítulo I, que comprende los artículos del 58 al 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información establece los entes que serán considerados como Sujetos Obligados, así como las obligaciones que deberán cumplir en correspondencia con su naturaleza.
- V. Que en atención a lo que la Ley Estatal de Archivos establece respecto a que los servidores públicos deben elaborar un acta de entrega-recepción al separarse de su empleo, cargo o comisión, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán garantizar la entrega a quien les sustituya de los archivos que se encuentren bajo su custodia.
- VI. Que la Ley de entrega recepción de los ayuntamientos del estado de Chiapas considera en la fracción XIII del artículo 17, de manera enunciativa más no limitativa la entrega de los expedientes y recursos relacionados con transparencia se vuelve necesario precisar los alcances de dicho precepto legal.
- VII. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 fracción III de la Ley en la materia, el Pleno del Instituto tiene la atribución de establecer, entre otros, lineamientos tendientes al cumplimiento de los objetivos de esa misma ley establecidos en el artículo 2 del mismo ordenamiento, se procede a emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN MUNICIPAL 2021**

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer los criterios y formatos que las Administraciones deberán tomar en cuenta para el cumplimiento del proceso de entrega recepción de la Unidad de Transparencia del ayuntamiento municipal que termina su periodo, al ayuntamiento que inicia su periodo.

**SEGUNDO.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para este Instituto y para los ayuntamientos municipales que concluyen su administración, así como para quienes la inician.

**TERCERO:** Además de las definiciones contenidas en la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. ITAIPCH O Instituto: El instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.
- II. Ley General: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- III. Ley Estatal: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- IV. Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;
- V. Pleno: □A la instancia en la que los Comisionados ejercerán de manera colegiada las facultades conferidas al Instituto en términos de la presente Ley
- VI. Portales de Internet: A las páginas electrónicas de los ayuntamientos municipales.
- VII. SIPOT: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- VIII. DVyTI: Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información.
- IX. Administración saliente: Los ayuntamientos municipales electos para el periodo 2018-2021.
- X. Administración entrante: Los ayuntamientos municipales electos para el periodo 2021-2024.
- XI. Las Administraciones: refiérase a la administración entrante y la saliente.

**CUARTO:** La interpretación de los presentes lineamientos, así como los casos no previstos en los mismos, serán resueltos por el Pleno de este Instituto.

## CAPÍTULO II

### DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES SALIENTES

**QUINTO:** Las recomendaciones son de carácter general a efecto de garantizar y hacer efectivo el derecho humano que tiene toda persona de solicitar, acceder, consultar, difundir, reproducir y publicar información pública que haya sido generada o esté en posesión de los ayuntamientos.

**SEXTO:** Durante el proceso de entrega-recepción, deberán garantizar en todo momento, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, el derecho de acceso a la información y la debida protección de los datos personales en posesión de las autoridades municipales.

**SÉPTIMO:** Las administraciones cuidarán que la información que se transmita durante el acto de entrega-recepción, sea congruente con la función y las atribuciones que realizan y que se incluya la información que generan de acuerdo con la tabla de aplicabilidad que en su momento el Pleno del ITAIPCH aprobó, así como la que se generen para el llenado de los formatos de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), las solicitudes de acceso, los recursos de revisión y las denuncias.



**OCTAVO:** Con fundamento a lo previsto en los artículos 136 y 139 de la Ley Estatal, las administraciones deberán vigilar, que **no se difunda**, sustraiga o transfiera ilegalmente **información** catalogada como **reservada o confidencial**, o que contenga datos personales y sensibles, debiendo implementar para ello medidas de seguridad necesarias y suficientes.

**NOVENO:** En términos del artículo 8 de la Ley Estatal:

- I. La información pública no es propiedad de quien la produjo, deberán abstenerse de destruirla o sustraerla, independientemente del formato.
- II. Deberán llevar un registro de los documentos que manejen para facilitar su transmisión.
- III. Deberán hacer entrega de toda la información pública que estuvo en su poder.

**DÉCIMO:** Para dar certeza a la información generada por la administración saliente deberá incluir un informe que contenga:

- a) Tabla de aplicabilidad vigente
- b) Formato único debidamente requisitado, anexo en los presentes lineamientos.
- c) Relación de expedientes, así como los originales de toda la información que se encuentre en su posesión, así como la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada, transformada o administrada en el ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias.
- d) Deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que estable la Ley Estatal, así como la conservación de esta, debiendo mantener los portales de internet por al menos un plazo de tres meses una vez culminada la administración saliente, para que la administración entrante esté en posibilidades de respaldar la información en materia de transparencia.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Unidad de Transparencia saliente deberá garantizar la entrega a la Unidad de Transparencia Entrante o a quien se encuentre designado para tal efecto, aunque no tenga la calidad de Unidad de Transparencia, de los siguientes elementos:

- a) Las claves de usuarios y contraseñas de los sistemas SISAI, SIPOT, SIGEMI, SICOM.
- b) Las actas de sesión del comité de transparencia.
- c) Verificar si existen solicitudes de acceso y protección de datos personales pendientes de responder, recursos de revisión, o recursos de protección de datos personales, denuncias a las obligaciones de transparencia, dictámenes técnicos de verificación a las obligaciones de transparencia, señalando el estado procesal.
- d) Dar cuenta de los correos electrónicos designados para recibir notificaciones, así como las contraseñas para su acceso.
- e) Dar cuenta de la existencia del Reglamento Interno en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Avisos de Privacidad.

Respecto a dicha designación ésta deberá constar por escrito en observancia del principio de certeza.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El Presidente Municipal entrante, deberá de considerar de manera prioritaria:

- a) Designar al titular de la unidad de transparencia.
- b) Integrar debidamente el comité de transparencia a que refiere el Capítulo II, Título Quinto de la Ley Estatal y su notificación al Instituto.
- c) Notificar al Instituto a más tardar el 18 de octubre del presente año, de los datos de contacto, del titular de la unidad, así como el correo electrónico habilitado para recibir notificaciones.
- d) Dar continuidad y atender los asuntos pendientes de los que hizo del conocimiento la administración saliente.
- e) Continuar actualizando la información pública de las obligaciones de transparencia comunes y específicas previstas en la Ley Estatal.



**DÉCIMO TERCERO:** La Administración saliente enviará un informe al Instituto, que deberá contener el acta y anexo, con firmas en todas sus partes de la entrega que realizó señalada en el numeral décimo primero de estos lineamientos. El informe deberá enviarse de manera digital al correo electrónico [entregarecepcion@itaipchiapas.org.mx](mailto:entregarecepcion@itaipchiapas.org.mx)

**DÉCIMO CUARTO:** Las Administraciones Entrantes deberán publicar en sus portales de transparencia como **información de libre acceso**, la información que se genere con motivo de los procedimientos de entrega – recepción, **cuidando** en todo momento, que no se difunda información que revista el carácter de **información confidencial o reservada, o datos personales o sensibles**.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación por parte del Pleno del Instituto.

**SEGUNDO.** Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.

**TERCERO:** Ordénese a la DVyTI apoyar técnicamente a las administraciones salientes y entrantes para el debido cumplimiento de los presentes lineamientos.

**CUARTO:** Ordénese a la DVyTI, la Dirección de Capacitación, así como la Dirección Jurídica crear una ruta de trabajo para coadyuvar con las administraciones de los ayuntamientos salientes y entrantes.

Así lo acordó por unanimidad el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, en Octava sesión ordinaria de fecha veintidós de abril del año dos mil veinte uno; ante la secretaria general de acuerdos y del pleno quien da fe.

Dr. Hugo Alejandro Villar Pinto, Comisionado Presidente. - Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez, Comisionada. - Mtra. Aben Amar Rabanales Guzmán, Comisionado por Ministerio de Ley. - Mtra. Gabriela Fabiola Ruíz Niño, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno. – **Rúbricas**.





LOGO

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO

**INFORME SOBRE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE RESPECTO DE:**

**I.- SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

NÚMERO DE FOLIO)	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD	ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	PLAZO PARA DAR RESPUESTA

**II.- SOLICITUDES CON RECURSOS DE REVISIÓN**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	SUPUESTOS QUE MOTIVARON EL RECURSO	ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	OBSERVACIONES

**III.- INFORMACIÓN PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 85 Y 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA**

\*La administración saliente deberá respaldar la información generada en formato digital prevista en los artículos 85 y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública de Chiapas y entregar la misma a la administración entrante.

La administración saliente deberá dejar habilitados sus portales de internet al menos tres meses posteriores al término de la administración.



LOGO

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO

**IV.- DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

NO. DE FOLIO DE LA DENUNCIA	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA	ACTO DENUNCIADO	STATUS

**V.- USUARIOS Y CONTRASEÑAS DE SISTEMAS**

SISTEMA	NOMBRE DEL USUARIO	CONTRASEÑA	OBSERVACIONES
PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA			
SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA			
CUENTA(S) CORREO ELECTRÓNICO DE LA UT			
LIGA DE PAGINA WEB			



LOGO

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO

**RELACIONAR LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**VI.- ARCHIVO DE TRÁMITE:**

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO	NO. DE EXPEDIENTES	UBICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES	OBSERVACIONES

**VII.- Anexar los inventarios de transferencia que haya realizado al archivo de concentración.**

**VIII.- OBSERVACIONES**

**\*\*FECHA, NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN POR PARTE DE AMBAS ADMINISTRACIONES.**



# PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE CHIAPAS

## DIRECTORIO

**VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO**  
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

**MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS**  
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO  
PISO AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: [periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx](mailto:periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx)

DISEÑADO EN:  
**SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

**CHIAPAS**  
*de Corazón*